

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de septiembre de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informando que venció el término concedido a las partes para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de septiembre de 2022, sin que allegaran el poder a la profesional que representa los derechos del demandado con la facultad para elaborar y presentar el trabajo de partición. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante: SANDRA PATRICIA GARCÍA MONSALVE.
Demandado: OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA.
Radicado: 2021-00143

Vista la constancia secretarial que antecede, y como que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para que allegara poder a la profesional que representa sus derechos con facultad para elaborar y presentar el mentado trabajo, sin que hubieren procedido de conformidad, procede el despacho a nombrar como partidor al DR. JULIAN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.074.316, quien se localiza en el correo electrónico jacduque@mac.com y teléfono 321-8000477, al citado partidor se le notificará este nombramiento de conformidad el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; una vez notificado y posesionado, se le concede el término de diez (10) días para que presente el respectivo trabajo partitivo conforme la diligencia de inventarios y avalúos aprobada.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881081364407b90cc063f16ef8d867f017c15cef284d33724486a0655cbc8bc5**

Documento generado en 13/09/2022 02:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>